



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 13 de NOVIEMBRE de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 2801-2024/GRC/DIRESA/DRSBLP, de fecha 19 de octubre de 2024, emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1206-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Memorando N° 2301-2024-GRC/DIRESA/OEDGRH, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 06 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta está considerada como órgano desconcentrado;

Que, con Resolución Directoral N° 1262-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta la Microrred de Salud Acapulco, la cual cuenta con el Centro de Salud Acapulco, el Puesto de Salud Juan Pablo II y el Centro de Salud Mental Comunitario Sarita Colonia;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud y en caso de ausencia, debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud;

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74 que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el siguiente Centro hecho justificativo para su adopción";

Que, con Resolución Directoral N° 731-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 21 de julio de 2024, se asignó al servidor Carlos Faustino ESPINOZA GONZALES, las funciones como Jefe del Puesto de Salud Juan Pablo II de la Microrred de Salud Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE LO QUE OBRA EN LOS REGISTROS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

YENNY MILAGROS RUMICHE MORALES  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
R. Espinoza A.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
L. QUISPE CH.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
M. Sánchez M.

Que, mediante Memorando N° 2801-2024/GRC/DIRESA/DRSBLP, de fecha 19 de octubre de 2024, el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que el servidor **Carlos Faustino ESPINOZA GONZALES**, Jefe del Puesto de Salud Juan Pablo II de la Microrred de Salud Acapulco hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2024, por un plazo de quince (15) días del 17 de octubre al 02 de noviembre de 2024, y propone en su reemplazo a la servidora **Marisol YATACO MUCHOTRIGO**;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la servidora **Marisol YATACO MUCHOTRIGO**, actualmente cuenta con el cargo de Enfermera, nivel 10, comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Memorando N° 2301-2024-GRC/DIRESA/OEDGRH, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 1206 -2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que resulta procedente asignar temporalmente, con eficacia anticipada del 17 de octubre al 2 de noviembre de 2024, las funciones como Jefa del Puesto de Salud Juan Pablo II de la Microrred de Salud Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta a la servidora **Marisol YATACO MUCHOTRIGO**, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR** temporalmente, con eficacia anticipada del 17 de octubre al 2 de noviembre de 2024, las funciones como Jefa del Puesto de Salud Juan Pablo II de la Microrred de Salud Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, a la servidora **Marisol YATACO MUCHOTRIGO**, Enfermera, nivel 10, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la servidora **Marisol YATACO MUCHOTRIGO**, continuará percibiendo las compensaciones y entrega económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo como Enfermera.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la interesada, a la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, a la Microrred de Salud Acapulco, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
DR. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 024567

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA DIRESA - CALLAO

YENNY MILAGROS RUMICHE MORALES  
SECRETARÍA GENERAL  
REG. N° ..... FECHA: .....

